

---

## DECRETO 942 de 2 de febrero de 2026

---

**Asunto:** Aprobación de las cláusulas específicas de la convocatoria de subvenciones para programas de apoyo al ámbito de la atención social (C-01/26)

**Órgano:** Bienestar Social

**Expediente:** 2026/000000171

---

### Relación de hechos

1. El Ayuntamiento de Mataró, como actividad municipal de fomento, otorga subvenciones a favor de entidades que hacen actividades que complementan o suplen los servicios de competencia municipal o son de interés público local.
2. El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión del día 4 de diciembre de 1997, acordó la aprobación definitiva de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos. De acuerdo con este texto normativo, los Servicios que promuevan programas de subvenciones aprobarán por cada una de ellas unas bases particulares.
3. Por acuerdo de Pleno municipal de 22/02/2024 se aprobaron las bases particulares reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Mataró a los ámbitos de la Atención Social, gente mayor, Salud Pública, Igualdad, Juventud, Ciudadanía Global, Educación, Cultura y Deportes.
4. El Servicio de Bienestar Social ha redactado las cláusulas específicas para el otorgamiento de subvenciones para las actividades o programas desarrollados en la ciudad de Mataró dedicados a las personas o grupos en situación de riesgo de exclusión social, discapacitados y/o dependencias y sus familiares, para favorecer su autonomía e integración social.
5. A la aplicación presupuestaria 820206 231310 48900 de subvenciones y convenios At. Integrada Social y Sanitaria del presupuesto municipal vigente hay un crédito suficiente y adecuado para este concepto.
6. Este gasto no tiene carácter plurianual y no generará para este ejercicio o para los futuros gastos de Funcionamiento o mantenimiento anuales.

### Fundamentos de derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

El Decreto 179/1995 de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de diciembre de 1997.

En virtud de las competencias delegadas por el decreto de Alcaldía número 6495, de fecha 20 de junio de 2023,

---

DECRETO 942 de 2 de febrero de 2026

---

**RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar las cláusulas específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, que constan unidas al expediente, para programas de apoyo al ámbito de la atención social (convocatoria C-01/26), por un importe máximo de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 820206 231310 48900 de subvenciones y convenios At. Integrada Social y Sanitaria del Presupuesto municipal de 2026 (documento contable A n.º 12026000003541),

**Segundo.-** Nombrar la Sra. Maria Gil Amaya, jefa del Servicio de Bienestar Social, como responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones para programas de apoyo en el ámbito de la atención social ( C-01/26)

**Tercero.-** Convocar concurso público para la concesión de las subvenciones anteriormente mencionadas y dar la oportuna publicidad a la convocatoria a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) y al Registro de subvenciones y ayudas de la Generalitat de Cataluña (RAISC).

**Cuarto.-** Abrir la convocatoria de presentación de solicitudes por el periodo comprendido del 17 de marzo al 7 de abril de 2026.

Tipo de documento	Número	Importe
Documento	12026000003541	30.000,00 €

---

DECRETO 942 de 2 de febrero de 2026

---

Ayuntamiento de Mataró

**PROGRAMAS DE APOYO AL ÁMBITO DE La ATENCIÓN SOCIAL (C-01/26) SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL**

**1.- Objeto de la subvención:**

Son objeto las actividades o programas que favorezcan la autonomía y la integración social de personas o grupos en situación de vulnerabilidad social o dependencias y sus familiares, desarrollados en la ciudad de Mataró, de acuerdo con las siguientes definiciones:

- a) Personas o grupos en situación de vulnerabilidad social y sus familiares: personas que sufren alguna debilidad en relación con su entorno personal, familiar-relacional, socioeconómico o político-administrativo y, en consecuencia, se encuentran en una situación de riesgo que puede desencadenar un proceso de exclusión social.
- b) Personas o grupos en situación de dependencia y sus familiares: estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad y relacionadas con la carencia o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, que necesitan la atención de otra persona o ayudas importantes para hacer las actividades básicas de la vida diaria.

Las actividades o programas objeto de subvención tendrán que tener como objetivo principal el trabajo al ámbito de la atención y asistencia social.

Quedan excluidos del objeto de este programa la edición, distribución e impresión de boletines, revistas y cualquier tipo de publicaciones propias de la entidad.

**2.- Importe máximo de otorgamiento de subvenciones mediante concurrencia competitiva y pago de las subvenciones:**

El Ayuntamiento destinará para estos tipos de programas hasta un total 30.000'00.- euros con cargo a la aplicación presupuestaria 820206 231310 48900 de subvenciones y convenios sección Atención integrada social y sanitaria del servicio de Bienestar Social del presupuesto municipal vigente.

Las cuantías máximas a las que podrá ascender la subvención, debido al interés público en el otorgamiento de las mismas en el ámbito específico de la atención social (programas dirigidos a personas/niños vulnerables, con enfermedades, discapacitados físicos o psíquicos, en riesgo socioeconómico y situaciones análogas) se regularán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Presupuesto de la actividad o programa hasta 3000'00.-EUR.: se podrá subvencionar hasta un máximo del 100% del coste de la actividad o programa.
- b) Presupuesto de la actividad o programa superior a 3000'00.-EUR. y hasta los 5000'00.- EUR: se podrá subvencionar hasta un máximo del 85% del coste de la actividad o programa.
- c) Presupuesto de la actividad o programa superior a los 5000'00.-EUR. y hasta los 7000'00.-EUR.: se podrá subvencionar hasta un máximo del 70% del coste de la actividad o programa.
- d) Presupuesto de la actividad o programa superior a los 7000'00.-EUR.: se podrá subvencionar hasta un máximo del 50% del coste de la actividad o programa.

**3.- Requisitos que tienen que reunir las entidades beneficiarias:**

Podrán solicitar las subvenciones las entidades y las asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas al Registro Municipal de Entidades.

**4.- Baremo específico para la concesión de subvenciones:**

- 1) Interés general de la actividad para la ciudad, hasta 15 puntos

---

## DECRETO 942 de 2 de febrero de 2026

---

La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los siguientes criterios:

- a) 15 puntos: actividades dirigidas a toda la población
- b) 10 puntos: actividades dirigidas a un sector concreto de la población
- c) 5 puntos: actividades restringidas a los miembros y asociados de la entidad

2) Déficit de actividades análogas en el municipio, hasta 10 puntos

La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los siguientes criterios:

- 10 puntos: si no hay actividades análogas en el municipio
- 5 puntos: si no hay actividades análogas en el municipio suficientes para atender la demanda

3) Número de personas a quienes va dirigida, hasta 30 puntos.

La puntuación total será el sumatorio de cada uno de los criterios siguientes:

a) 25 puntos: en función de la mayor cobertura de usuarios y usuarias y el plazo de ejecución de la actividad o proyecto de la subvención (la ponderación se hará mediante la aplicación de criterios de reparto directamente proporcional).

a.1) 15 puntos: número personas beneficiarias, según los siguientes intervalos:

- Menos de 50: 1 punto
- De 50 hasta 200: 5 puntos
- De 201 hasta 300: 10 puntos
- Más de 300: 15 puntos

a.2) 8 puntos: Duración anual de la actividad

- Actividades puntuales o de menos de 12 semanas: 2 puntos
- De 12 semanas a 24 semanas: 4 puntos
- De 25 a 36 semanas: 7 puntos
- Más de 36 semanas: 8 puntos

a.3) 2 puntos: plazo de ejecución de la actividad o proyecto en horas semanales:

- Menos de 5 horas semanales: 0 puntos
- De 5 a 14 horas semanales: 1 punto
- De 15 a 20 horas semanales: 1.5 puntos
- Más de 20 horas semanales: 2 puntos

b) 5 puntos: en función de las plazas destinadas a la participación de niños/jóvenes en riesgo de exclusión social en las actividades objeto de la subvención, derivados por el Servicio de Bienestar Social.

Se calculará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

b.1) Hasta un máximo de 2,5 puntos: según el porcentaje de niños/jóvenes en riesgo de exclusión social que participen en las actividades, de acuerdo con los siguientes intervalos:

- Hasta el 10%: 1,5 puntos
- Más del 10% y hasta el 25%: 2 puntos
- Más del 25%: 2,5 puntos

b.2) La puntuación se incrementará hasta un máximo de 2,5 puntos más en el supuesto de que

---

## DECRETO 942 de 2 de febrero de 2026

---

la participación en las actividades cuente con una bonificación en el coste total (cuotas de socios/miembros, gastadas directo e indirectas, cuotas fijas, matriculas, inscripciones, etc.) para poder participar , a razón de:

- 1 punto por cada niño/joven: si la bonificación es del 100%.
- 0,75 puntos por cada niño/joven: si la bonificación es igual o superior al 75% e inferior al 100%.
- 0,50 puntos por cada niño/joven: si la bonificación es igual o superior al 50% e inferior al 75%.

Las entidades solicitantes tendrán que indicar a la solicitud de subvención las plazas para la participación de niños/jóvenes en riesgo de exclusión social y cada tipo de bonificación, tomando el compromiso de aceptar los niños/jóvenes que les vengan derivados del Servicio de Bienestar Social.

#### 4) Dificultad de ejecutarla sin la subvención, hasta 15 puntos

La puntuación se hará atendiendo a los criterios de grado de dependencia de la subvención y de grado de auto financiación de la entidad.

#### 5) Trascendencia que tenga la actividad, hasta 10 puntos

La puntuación total será el sumatorio de cada uno de los criterios siguientes:

- a) 2 puntos: actividades con una proyección que supere el ámbito territorial del propio municipio (supramunicipal, comarcal, autonómico o nacional).
- b) 2 puntos: actividades continuadas durante todo el ejercicio, que conforman un programa anual o que se consolidan, superan el ámbito temporal del ejercicio natural o con continuidad a lo largo del tiempo.
- c) 2 puntos: proyectos singulares que incorporan aspectos innovadores, tecnológicos o científicos, proyectos pilotos, experimentales o de nueva implementación.
- d) 2 puntos: proyectos que fomentan el trabajo en red mediante la implicación o participación de la propia administración u otras entidades.
- e) 2 puntos: proyectos que contemplen metodologías de evaluación y sistemas de indicadores de calidad.

#### 6) Otros criterios específicos de la actividad, hasta 20 puntos

La puntuación total será el sumatorio de cada uno de los criterios siguientes:

- 3 puntos: proyectos que incorporan campañas de sensibilización y divulgación vinculadas al ámbito de la atención social y actas en conmemoración de días internacionales.
- 10 puntos: por la inserción laboral de personas con diversidad funcional o situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social mediante la contratación laboral.
- 7 puntos: Por el desarrollo de talleres de apoyo al cuidador/a no profesional de personas afectadas por dependencias.

### 5.- Documentación adicional para la solicitud de subvención y justificación:

En caso de concurrir el supuesto previsto en el apartado 6 b) del punto anterior, las entidades solicitantes tendrán que presentar una declaración responsable en la cual consten los trabajadores contratados,

---

## DECRETO 942 de 2 de febrero de 2026

---

durante la anualidad de 2026, con el perfil referido, con indicación del DNI/NIE de las personas contratadas, la tipología de la contratación, tipología de jornada, categoría profesional y periodo de la contratación.

Así mismo, en la fase de justificación, el gasto de este personal se tendrá que acreditar de acuerdo con el que prevé el apartado VIII de las bases particulares.

### **6.- Subcontratación de las actividades subvencionadas:**

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada. A estos efectos, se entiende que se produce la subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución de hasta un máximo del 50% de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Las circunstancias que afecten la subcontratación con terceros tendrá que cumplir los requisitos especificados al art. 29 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

### **7.- Importe de la subvención otorgada y acreditación del gasto**

Si el importe de la subvención otorgada es igual o inferior al 50% del presupuesto de la actividad o programa habrá que acreditar un gasto que justifique como mínimo del doble de la subvención concedida.

Si el importe de la subvención otorgada es superior al 50% del presupuesto de la actividad o programa habrá que acreditar un gasto que justifique el presupuesto de la actividad.

### **8.- Órganos instructor y de resolución del otorgamiento de las subvenciones. Recursos habilitados contra la resolución de otorgamiento de subvenciones.**

El órgano instructor de este programa será el/la jefe/a de servicio de Bienestar Social.

El órgano competente para la resolución del otorgamiento de las subvenciones correspondientes a este programa será el/la regidor/a delegado/da de Bienestar Social.

Contra la resolución de otorgamiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer de forma potestativa recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibimiento de la notificación del acuerdo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el juzgado contencioso-administrativo de Barcelona. Sin embargo, se podrá interponer cualquier otro tipo de recurso que se considere conveniente. Se podrá presentar el recurso a cualquier de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, incluida la sede electrónica de este ayuntamiento. Desde la correspondiente carpeta electrónica se podrá acceder al expediente y presentar la documentación que se crea conveniente.

### **9.- Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes será del 17 de marzo al 7 de abril del 2026.

El Ayuntamiento facilitará un dossier con la documentación necesaria para solicitar y justificar la subvención la cual estará a disposición de las personas interesadas y hará falta que sea presentado debidamente firmado dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes y la documentación requerida se tienen que presentar por vía telemática, utilizando la Sede Electrónica (<https://seu.mataro.cat>).

### **10.- Plazo de resolución y notificación.**

El plazo para el otorgamiento de la subvención no será superior a tres meses desde la fecha de la

---

**DECRETO 942 de 2 de febrero de 2026**

---

solicitud. La carencia de resolución dentro de este plazo producirá, de forma general, efectos desestimables de la solicitud